



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2017 -00116-00 - Proceso de Pertenencia.
Demandante: HEIDY HORTENCIA YEPES Vs Demandados: José Elías Cardona Yepes y Otros como herederos indeterminados del causante JOSE DOLORES CARDONA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio N° 331

Sevilla – Valle, once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

R.U.N 76 -736 – 40 -03 -001 -2017-00116-00
Demandante: HEIDY HORTENCIA YEPES
Demandados: JOSÉ ELÍAS CARDONA YEPES
 ANA PRECIOSA CARDONA YEPES
 MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES
 JONNY FERNANDO CARDONA YEPES Y
 BERTHA GEORGINA YEPES DE CARDONA
Proceso: PROCESO DE PERTENENCIA (ARTICULO 375 C.G.P)

OBJETO DEL PROVEIDO

Proponer fecha para abastecer las actividades de la audiencia concentrada, en la cual se condensan los actos procesales descritos en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, así mismo enterar del resultado del trámite administrativo ante el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**.

ANTECEDENTES

Es propio memorar que, este proceso a la fecha, cuenta con decreto de pruebas, y contenía programación de fecha para abastecimiento de la audiencia integral, la cual en su momento fue suspendida para aclarar lo pertinente al área del bien inmueble objeto de pretensión, lo cual no fue posible cristalizar, por cuanto el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, sólo atiende este tipo de petición cuando proviene del Titular del Derecho Real de Dominio.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Valorados los antecedentes circunstanciales de este juicio, advierte este director de Despacho que, la causa que motivó la suspensión de la audiencia concentrada, obedecía al propósito de que, se adecuará el área del bien objeto de usucapión, no obstante, pese a que, se adelantaron las diligencias pertinentes para ello, ante el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, ello no fue solventado,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2017 -00116-00 - Proceso de Pertenencia.

Demandante: HEIDY HORTENCIA YEPES Vs Demandados: José Elías Cardona Yepes y Otros como herederos indeterminados del causante JOSE DOLORES CARDONA.

por cuanto las directrices de la entidad, señalan como legitimado para esos fines al titular del Derecho Real de Dominio, ello se antepone a la situación fáctica del proceso, toda vez que, quien figura como propietario del Bien que se disputa, corresponde al dominio del hoy causante **JOSE DOLORES CARDONA**, es así que, le fue negada la intención a quien agotó la actuación, bajo ese escenario ya no media situación que sustente la quietud de la acción, por lo que procede seguir el trámite restante, correspondiendo así poner en conocimiento la respuesta ofrecida por la entidad administrativa, y lógicamente dispensar una nueva oportunidad para agotar todo el trámite que, resta dentro de esta contienda judicial, donde se enfrenta la calidad de poseedora al Derecho de propiedad, sustentado actualmente por los herederos, dado que, estamos de cara a un juicio de pertenencia, disputado con una acción reivindicatoria.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sucesos procesales del causante **JOSE DOLORES CARDONA**, la respuesta ofrecida por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, suscrita por la directora de la Unidad operativa de Catastro de Tuluá.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para agotamiento de las actividades descritas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, referida a la **AUDIENCIA INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, el día SIETE (07) del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD a la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 027 DEL 12 DE MARZO DE 2021

EJECUTORIA: _____

Car
E-mail


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

3583
gov.co